SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

LICITACION PÚBLICA No. SDA-LP-048-2018

COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: *" PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL MONITOREO DE CALIDAD Y CANTIDAD DEL RECURSO HÍDRICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SUS FACTORES DE IMPACTO".*

La presente modalidad de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones electrónico y continúa con el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO**, la presentación y evaluación de propuestas y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con el establecimiento de un orden de elegibilidad de proponentes y la adjudicación del contrato respectivo a aquel cuya oferta sea la más favorable para la SDA.

Considerando que el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, se publican en el SECOP II de manera electrónica, y en aras de tener la mayor claridad en la formulación de la oferta, la entidad procede a adjuntar el presente complemento al **Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico.**

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2018

RECOMENDACIONES GENERALES

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** imparte las siguientes recomendaciones, las cuales deberán tener en cuenta los proponentes antes de aportar la información y requisitos solicitados en el presente complemento al Pliego de Condiciones Electrónico:

- Leer cuidadosamente el presente complemento al pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Electrónico y su complemento, en los formatos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el Pliego de Condiciones Electrónico y su complemento para facilitar su estudio.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones Electrónico y su complemento.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el Pliego de Condiciones Electrónico y su complemento, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán. Igualmente, que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el Pliego de Condiciones Electrónico y su complemento
- Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Cualquier información debe ser remitida a través del Portal del SECOP II

<table>
<tr><th colspan="3">CAPITULO I. –I NFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO</th></tr>
<tr><td>1.1</td><td>OBJETO</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL MONITOREO DE CALIDAD Y CANTIDAD DEL RECURSO HÍDRICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SUS FACTORES DE IMPACTO.</td></tr>
<tr><td>1.1.1</td><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td>El alcance del Contrato será la ejecución de los análisis de laboratorio y reporte de resultados de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos que se establecen los Anexos Técnicos 3 y 4, así como en el Plan de Monitoreo determinado por la Secretaría Distrital de Ambiente, los cuales deben estar cubiertos en su totalidad por la acreditación del IDEAM.</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE</td><td>Al presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, le son aplicables los principios de la Constitución Política y la Función Administrativa y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán las reglas previstas en el Pliego de Condiciones Electrónico, su complemento y demás documentos que se expidan durante el proceso de selección; así como también por remisión las normas civiles y comerciales.</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA de que trata EL ARTÍCULO 30 DE LA Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO</td><td>El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($440.697.438) M/Cte, incluido IVA de la vigencia fiscal 2018, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestas No. 1992 del 31 de octubre de 2018, con los proyectos códigos y conceptos especificados en al siguiente cuadro:
<table>
<tr><th>CÓDIGO PRESUPUESTAL</th><th>CONCEPTO</th><th>PRESUPUESTO OFICIAL</th></tr>
<tr><td>3-3-1-15-06-38-1132-177</td><td>Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital</td><td>$29.943.219</td></tr>
<tr><td>3-3-1-15-07-44-0978-193</td><td>Centro de Información y Modelamiento Ambiental</td><td>$410.754.219</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$440.697.438</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>1.5</td><td>VEEDURÍAS CIUDADANAS</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convocará a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.</td></tr>
</table>

1.6	**PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO**	Para todos los efectos, se entiende que el plazo del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** es el término que trascurre entre la fecha a partir de la cual se puede presentar propuesta y la de su cierre; plazo que podrá ser prorrogado hasta por la mitad del inicialmente fijado, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando la SDA lo estime conveniente y oportuno.
1.7	**ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**	
1.7.1	**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**	A partir de la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y hasta la fecha señalada en el cronograma, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a aclarar y/o unificar criterios (si la SDA lo estima pertinente), en la consolidación del pliego de condiciones definitivo. Las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **No se atenderán solicitudes que alleguen por fuera de los plazos señalados en el cronograma**. La SDA hará pública la respuesta a las observaciones presentadas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
1.7.2	**APERTURA DEL PROCESO**	Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, la SDA dará apertura formal al presente proceso de selección, mediante Resolución motivada, la cual se publicará en el Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
1.7.3	**PUBLICACION Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	Expedida la Resolución de Apertura del proceso de selección y junto con la misma, la SDA publicará para consulta de los interesados o posibles proponentes, el Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo en el Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
1.7.4	**AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES**	En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de realizar la audiencia de asignación de riesgos y establecer la distribución definitiva de los mismos, se celebrará una audiencia en el lugar, fecha y hora prevista en el cronograma del proceso. En caso de que alguno de los asistentes necesite precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, finalizada la asignación de riesgos, se otorgará el uso de la palabra a los interesados para que presenten sus inquietudes. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, sin embargo, lo que allí se consulte, analice o precise se tendrá por conocido y aceptado por parte de todas las personas interesadas en el Proceso. Los interesados que participen en esta Audiencia deberán presentar sus preguntas y/u observaciones **exclusivamente por escrito**. Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia y frente a la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, la SDA se reserva

		expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito, en este último evento las respuestas serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
1.7.5	**ACLARACIONES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	A partir de su publicación y **hasta cuatro (4) días hábiles antes del cierre** del proceso de selección, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo. Las solicitudes de aclaración, se harán a través del portal de contratación del SECOP II
1.7.6	**MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS**	En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la SDA podrá modificar el Pliego de Condiciones a través de **ADENDA**, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna. En el evento que haya a modificación del Pliego de Condiciones, la respectiva **ADENDA** se expedirá máximo hasta tres (3) días hábiles anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Dicha ADENDA se publicará en el Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co Con posterioridad al cierre del proceso de selección y presentación de propuestas, la SDA solo podrá expedir ADENDAS al Pliego de Condiciones, para efectos de modificar el CRONOGRAMA del mismo.
1.7.7	**CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN (PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)**	Las propuestas se recibirán electrónicamente a través del portal del SECOP II, siendo este el **único medio valido para la presentación.** Del CIERRE se generará el listado de oferentes, conforme al reporte dado por el portal del SECOP II. La hora del CIERRE se garantizará de acuerdo con lo señalado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación y el artículo 14 del Decreto 4175 de 2011, *por el cual se escindieron unas funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y se creó el Instituto Nacional de Metrología – INM.* Conforme a la operación del SECOP II.
1.7.8	**EVALUACION DE PROPUESTAS**	Dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, la SDA a través del Comité Evaluador designado para la evaluación de las propuestas, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes exigidos en el cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico y el Capítulo III del Complemento del Pliego electrónico, posteriormente calificará las propuestas habilitadas de conformidad con los criterios señalados en el Capítulo IV del presente complemento del Pliego de Condiciones. **NO SE ACEPTARÁN OFERTAS PARCIALES** Las aclaraciones, precisiones y/o documentos deberán ser solicitadas a través del portal del SECOP II, en los campos correspondientes para

		cada solicitud. La SDA se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización por parte del proponente para hacerlo. Resultado de la evaluación, el Comité Evaluador realizará un **INFORME DE EVALUACIÓN**, que señalará la verificación de requisitos y documentos habilitantes y los proponentes habilitados, así como la conformación de un orden de elegibilidad de propuestas, acorde con los criterios de calificación y ponderación señalados en el Pliego de Condiciones Electrónico, como en el presente complemento. En el mencionado informe, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación al proponente calificado en primer orden de elegibilidad. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.
1.7.9	**SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**	La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje **serán** solicitados por la SDA y **deberán** ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
1.7.10	**PUBLICACION Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN**	Finalizada la evaluación de las propuestas y en concordancia con el numeral 8, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el COMITÉ EVALUADOR, pondrá a disposición de los PROPONENTES el INFORME DE EVALUACIÓN por el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de su publicación en el Portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para que dentro del mismo presenten las observaciones que estimen pertinentes, dentro del referido portal. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Las observaciones serán resueltas por la SDA y publicadas en el Sistema

		Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación. Si como consecuencia de ellas hay lugar a la modificación del Informe de Evaluación, se procederá a elaborar un Informe Definitivo, el cual se publicará en los portales señalados, pero no será nuevamente objeto de traslado.
1.7.11	**ADJUDICACIÓN**	La adjudicación del presente proceso de selección se hará en Audiencia Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado. El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento y hasta en la mitad del mismo siempre que las necesidades de la SDA así lo exijan. La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. AUDIENCIA: La audiencia será presidida por el ordenador del gasto acompañado por los servidores públicos que hayan elaborado los estudios, los miembros del Comité Evaluador, los proponentes y los representantes de quienes ejerzan el control social. En el acto de audiencia pública, la SDA adjudicará o declarará desierta la licitación y se procederá a hacer pública la decisión. De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en desarrollo de la misma se hubieren producido. La adjudicación es irrevocable y obligatoria para la SDA y el proponente. La audiencia se realizará conforme las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015
1.7.12	**DECLARATORIA DE DESIERTA**	La SDA declarará desierto el proceso de selección por motivos y causa que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y, especialmente, en los siguientes eventos: a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de conformidad con el numeral 18 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993. b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones. c) Cuando ninguna de las propuestas resulte HÁBIL, luego de haber subsanado y allegado el (los) requisito (s) o documento (s) habilitante (s), dentro del término señalado por el artículo quinto

		(5º) de la Ley 1882 de 2018. d) Cuando todas las propuestas contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas. e) Cuando se presenten todas las propuestas de manera parcial. f) Cuando todos los proponentes ejecuten cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. g) Cuando las propuestas NO hayan sido presentadas en la fecha y lugar señalada en el plazo de presentación de PROPUESTAS. h) Cuando ninguno de los proponentes efectúe la presentación de la oferta económica o cuando modifique o condicione su contenido. i) Cuando la Entidad proceda a verificar la oferta económica de todas las propuestas, y éstas presenten errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso o los valores unitarios de referencia establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, sus formatos y anexos. j) Cuando la Ordenadora de Gasto acepte la recomendación del Comité Evaluador en el sentido de considerar que la propuesta ganadora es artificialmente baja, previo requerimiento al oferente para para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y, una vez analizadas tales razones por parte del Comité Evaluador, éste recomiende el rechazo de la oferta, explicando las razones de dicha recomendación, lo anterior de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. k) Cuando no se presente ninguna propuesta. l) Cuando ninguna oferta venga acompañada de la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad a lo reglado por el inciso tercero (3º) del artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018, con el cual se modificó el parágrafo tercero (3º) del artículo quinto (5º) de la Ley 1150 de 2007. m) Cuando el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión. En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará en la forma establecida en el respectivo Acto Administrativo de declaratoria de desierta y/o en lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, en estrados y/o electrónica.
1.8	**RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, quedará a favor de la SDA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía. En este evento, la SDA podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que obtuvo el segundo lugar, siempre y

		cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.
1.9	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**	La SDA hará efectiva la garantía de seriedad de la PROPUESTA en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015. Quedará a favor de la SDA, la garantía de seriedad de la PROPUESTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la PROPUESTA, la SDA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la PROPUESTA DEL PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la PROPUESTA constituye aceptación plena, por parte del PROPONENTE, de las condiciones del Pliego de Condiciones Electrónico y su complemento y demás documentos precontractuales. NOTA 1: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto 1082 de 2015. NOTA 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad a lo reglado por el inciso tercero (3º) del artículo quinto (5º) de la Ley 1882 de 2018, con el cual se modificó el parágrafo tercero (3º) del artículo quinto (5º) de la Ley 1150 de 2007, **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.**
1.10	**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO** **(VER MATRIZ DE RIESGO – ESTUDIO PREVIO)**	Dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.5.2., numeral 2 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación, hace parte del presente Pliego de Condiciones. Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el CONTRATISTA en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la SDA; por consiguiente, es responsabilidad del CONTRATISTA desde la publicación del proyecto de pliego y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso. La SDA, se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones Definitivo las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del CONTRATISTA. Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y

		consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993. De conformidad con artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece "El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios."
1.11	**ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA APLICABLE A LA PRESENTE SELECCIÓN.**	

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M-MACPC-13)1, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal2 están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Por lo anterior, según lo dispuesto en el citado manual, al presente proceso de selección se aplican los acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
Chile	si	si	no	si
Guatemala	si	no	no	no
Estados AELC	si	si	no	si
Unión Europea	si	si	no	si
Perú	si	si	no	si
Costa Rica	si	no	no	no
Salvador	si	si	no	si

Tal como lo describe el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-013), los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección no contemplan plazos mínimos que deban contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas.

En virtud de las excepciones que se estiman para no acogerse a la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encuentra la descrita en el numeral 14 del Anexo No. 4 del manual (M-MACPC-013), la cual señala *"Las convocatorias limitadas a Mipyme"*; Por lo tanto en caso que durante el periodo señalado en el cronograma de actividades para manifestar la limitación a Mipymes y esta ocurre en cumplimiento de lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, procedería tal excepción y no se daría aplicación a los acuerdos celebrados con Guatemala y los países que hacen parte de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN.

1 http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
2 Incluyendo el distrito capital y los distritos constituidos legalmente, y las asociaciones de municipios.

CAPÍTULO II.- DE LA PROPUESTA		
2.1	**PARTICIPANTES**	Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto de esta Convocatoria Pública. Además de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de promover el desarrollo de las mismas y siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
2.2	**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**	En razón a la cuantía y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria ***NO PODRÁ*** limitarse a Mipyme nacionales, ni extranjeras. Sin embargo, en caso de que se presente un empate, en consideración a las causales de desempate establecidad en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el proponente en caso de ser MIPYME, en su oferta puede acreditar su calidad aportando la certificación de Contador o Revisor Fiscal, de que ostentan dicha calidad; acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición. De manera que la calidad de MYPIME solamente se verificaría en caso de que se presente un empate y se llegue al supuesto normativo que prevé la causal 2 y 3 del referido artículo.
2.3	**SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES**	La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico y su complemento, y referirse a cada uno de los puntos contenidos en estos. Presentada la propuesta se entiende que el proponente conoce el contenido del Pliego de Condiciones y sus adendas, cuando a ello hubiere lugar.

		El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones Electrónico, su complemento, adendas y todos los documentos, formatos y anexos, que hacen parte del mismo y que son requisito para la presentación de la propuesta. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en eventual rechazo de su propuesta.
2.4	**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la SDA en ningún caso será responsable de los mismos. No se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, las propuestas enviadas por correo electrónico, en lugar diferente al previsto en los Pliegos de Condiciones o las que sean entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre señalado en el cronograma. **El proponente presentará su oferta únicamente en PESOS COLOMBIANOS.** Se aceptará sólo una propuesta por proponente, bien en forma individual o como parte de un Consorcio o Unión Temporal. En caso de que un proponente se presente en más de una propuesta, las mismas serán rechazadas y se dejará constancia en la correspondiente acta de entrega y apertura de propuestas. **La totalidad de la información y datos que se adjunten con la PROPUESTA deberán estar en idioma CASTELLANO**. En los casos en que se aporte información que se encuentre en idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012. En los documentos de la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el proponente en la propuesta y antes del cierre de la selección, de no ser así, dentro del correspondiente trámite de cierre, se dejará constancia en el Acta respectiva.
2.5	**CONDICIONES DE LA PROPUESTAS**	La propuesta se presentará anexando la totalidad de documentos señalados en el cuestionario del pliego de Condiciones Electrónico y en las condiciones solicitadas en los Capítulos III y IV del presente complemento, junto con sus anexos y formatos establecidos para el presente proceso, **a través del portal del SECOP II**, en idioma

		castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones.
2.6	**VALIDEZ Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA**	Las **VALIDEZ** de la propuesta deberá ser mínimo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la PROPUESTA.
2.7	**RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA**	Los PROPONENTES deben indicar en su PROPUESTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la PROPUESTA es pública. El PROPONENTE deberá presentar la documentación considerada confidencial, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el bloqueo correspondiente.
2.8	**RECIPROCIDAD**	En aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección se otorgará trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Proponente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un

		Estado en particular, salvo que dicha certificación se encuentre publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.
2.9	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**	Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así: **Consularización:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes **Apostilla:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros. Por lo tanto, en este caso sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá

		presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 del Código de General del Proceso, 480 del Código del Comercio, y la Resolución 3269 de 2016, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores; es decir, el trámite de Legalización de Documentos Otorgados en el Extranjero por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.
2.10	**TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**	El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos ante el Ministerio de Educación Nacional; sin perjuicio de los requisitos adicionales establecidos en la Ley y los reglamentos de manera particular para el ejercicio en el país de ciertas profesiones.
2.11	**PROPUESTAS TOTALES, PARCIALES Y ALTERNATIVAS**	Como quiera que la adjudicación del presente proceso se realizará en forma total, la SDA **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales ni alternativas dentro del presente proceso de selección; es decir, que los proponentes deberán presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems y/o componentes requeridos en el Pliego de Condiciones Se entiende por **Propuesta Total**, la que se refiere a la totalidad de ítems señalados en el formato de oferta económica y se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico y sobre de oferta económica.
2.12	**PROPUESTAS CONJUNTAS**	Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal . En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individualmente consideradas, que lo conforman.
2.13	**MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA**	A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

		No habrá lugar al retiro parcial de los documentos de las propuestas.
2.14	**PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA Y ACTUACIONES**	Una vez surtida la etapa de evaluación las ofertas se harán públicas en el portal del SECOP II

CAPÍTULO III. - DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES COMPLEMENTO		
Estos requisitos no otorgan puntaje y la SDA través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO O NO HABILITADO. LOS PROPONENTES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁN ACREDITAR LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PLIEGO ELECTRONICO.		
3.1	**REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO (CAPACIDAD JURÍDICA)**	
3.1.1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	La oferta electrónica deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio. En caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. La carta de presentación se diligenciará de acuerdo con el **Formato No. 1**.
3.1.2	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**	Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a la SDA Con el diligenciamiento de la pregunta del cuestionario, la presentación de la oferta electrónica y el formato No. 1, se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.
3.1.3	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**	Si el proponente es persona JURÍDICA deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste: **a)** El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; **b)** Que el término mínimo remanente de duración de la sociedad sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; **c)** Que el objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de las obligaciones que involucra.

		Si el proponente es persona NATURAL deberá anexar los siguientes documentos básicos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. **b)** En caso que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio. En caso de proponte en CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil).
3.1.4	**AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. La cual deberá ser anexada al cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
3.1.5	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 2)**	Si la PROPUESTA es presentada por un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación (el cual se anexará al cuestionario del pliego de condiciones electrónico), en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El proponente con su propuesta deberá anexar documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio o unión temporal, con los siguientes: **a.** Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. **b.** Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente) **c.** Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión

		temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa. **d.** Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%. **e.** Asimismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y tres (3) años más. De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.
3.1.6	**CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** **(Formato No. 7A – 7B)**	Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013. **Personas Jurídicas** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá acompañar la misma fotocopia de su documento de identificación, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente (JCC). **Personas Naturales** Deberá aportar la planilla de pago del último mes correspondiente y una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los

		aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje; dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. **IMPORTANTE:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.
3.1.7	**INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**	Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **firme y vigente**, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.
3.1.8	**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**	El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales) Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SDA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo. Cuando no se allegue el certificado o el mismo no corresponda a la última fecha de actualización del boletín, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Contraloría, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
3.1.9	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**	El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional

	JUDICIALES	(https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
3.1.10	**CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	El proponente deberá acreditar que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
3.1.11	**CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**	El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado y generará el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano. Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Procuraduría, y se podrá solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.
3.1.12	**ANTECEDENTES DE PERSONERIA**	El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado y generará el certificado de antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital. Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a tres (3) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
3.1.13	**PACTO DE PROBIDAD (Formato No. 5)**	El Pacto de Probidad deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por **LA SDA** y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En el documento el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.</td></tr>
<tr><td>3.1.14</td><td>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</td><td>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que cumpla con lo siguiente:

<table>
<tr><td>BENEFICIARIO</td><td>SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Nit. 899.999.061-9
Dirección: Av. Caracas No. 54-38 Bogotá D.C
Teléfono: 3778899</td></tr>
<tr><td>PROCESO</td><td>LICITACIÓN PUBLICA No. SDA-LP-048-2018</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL MONITOREO DE CALIDAD Y CANTIDAD DEL RECURSO HÍDRICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SUS FACTORES DE IMPACTO.</td></tr>
<tr><td>AFIANZADO</td><td>EL PROPONENTE</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN.</td></tr>
<tr><td>CUANTÍA</td><td>10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN.</td></tr>
</table>

Adicionalmente, la póliza debe estar firmada por el proponente o su representante legal. En caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno.

En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato y previa solicitud, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, en caso de que la vigencia inicial no la tenga cubierta.</td></tr>
</table>

		NOTA: De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto 1082 de 2015.
3.2	**REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO**	
3.2.1	**CAPACIDAD FINANCIERA**	La evaluación de los aspectos financieros será realizada por el Grupo Evaluador Financiero de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos. Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido numeral 3, artículo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. **DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)** Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos: **i)** Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – **RUP,** vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2017**. **ii)** Si el proponente no tiene la antigüedad suficiente para tener estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, deberá acreditar su capacidad financiera presentando el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes – **RUP** -, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros al momento

		de la inscripción ante la Cámara de Comercio, los cuales deben ser con corte trimestral o estados financieros de apertura (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.3.). **iii)** La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación - Registro Único de Proponentes - **RUP** -, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2017** o, del último balance (de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen) o, del balance de apertura (si es una sociedad nueva). **iv)** El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP. En tal caso, presentará Estados Financieros con corte **a 31 de diciembre de 2017 comparativos con la vigencia 2016**, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura si es una sociedad nueva, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la (s) firma(s) de quien (es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo. **v)** El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen y debidamente autenticados (Artículo 251 del Código de General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio), con la traducción oficial al idioma español (Artículo 251 del Código General del Proceso), debidamente apostillados (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido. Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido. Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del contador público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, junto con las cifras a **31 de diciembre de 2017**. Este formato deberá presentarse debidamente firmado por la persona natural o el representante legal y por el contador

público colombiano antes mencionado.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

vi) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

vii) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que **a 31 de diciembre de 2017**, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como **NO CUMPLE.**

INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a **1.4**

ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un índice de endeudamiento menor o igual al **65%.**

CAPITAL DE TRABAJO = activo corriente – pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando su capital de trabajo sea igual o superior al **30%** del presupuesto oficial estimado.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES = utilidad operacional / gastos de intereses, el proponente quedará habilitado si su índice razón de cobertura de intereses es igual o superior a **5.**

Para el caso de los proponentes que en este indicador su resultado sea Cero (0), como consecuencia de no presentar en su información obligaciones financieras.

		El resultado de la evaluación será habilitado. **NOTA 1.** Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador RAZON DE COBERTURA DE INTERESES será HABILITADO. **NOTA 2**. Para el indicador de **capital de trabajo**, en el evento que el proponente sean consorcios y/o uniones temporales, se sumara la totalidad de los activos corrientes de los integrantes y se restara la totalidad de los pasivos corrientes, sin realizar alguna multiplicación por el porcentaje de participación de los integrantes. **NOTA 3.** Para **los demás indicadores**, en el evento que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes del oferente, aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la siguiente fórmula: $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ **NOTA 4.** En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar indicadores con valores negativos. **NOTA 5.** Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera NO CUMPLE.
3.2.2	**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**	La evaluación de la capacidad organizacional será realizada por el Grupo Evaluador Financiero de la Secretaría Distrital de Ambiente, que se revisará y analizará con base en los documentos solicitados por la entidad en los presentes estudios previos. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos y así asignar puntaje a la evaluación económica Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.11.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 de con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2017 y que se encuentre en firme al cierre del proceso. La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores: **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO = Utilidad Operacional / Patrimonio:** Para efectos del presente proceso, el proponente

		quedará habilitado cuando su rentabilidad de patrimonio sea igual o superior a **9%.** **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS = Utilidad Operacional / Activo Total,** Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad sobre activos sea o igual o superior **5%.** **NOTA 6.** Para la verificación de la **capacidad organizacional**, en el evento que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes del oferente, aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la siguiente fórmula: $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ **NOTA 7**. Los proponentes que presenten Utilidad Operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad. **NOTA 8.** Si el proponente no cumple con alguno de los índices de capacidad organizacional, la evaluación será **NO CUMPLE.** El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, para acreditar los indicadores de capacidad organizacional, presentará Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2017 comparativos con la vigencia 2016**, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior), o balance de apertura si es una sociedad nueva, firmados por la persona natural o el representante legal y, certificados y/o dictaminados, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien (es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo. Los proponentes extranjeros anteriormente mencionados, deberán presentar Estados Financieros de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen y debidamente autenticados (Artículo 251 del Código de General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio), con la traducción oficial al idioma español (Artículo 251 del Código General del Proceso), debidamente apostillados (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.

		Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, junto con las cifras financieras **a 31 de diciembre de 2017**, (o a la fecha de cierre fiscal del país de origen o balance de apertura si es una sociedad nueva). Este formato deberá presentarse debidamente firmado por la persona natural o el representante legal y por el Contador Público Colombiano antes mencionado. Quedará **HABILITADO** en su capacidad organizacional, el proponente que cumpla con los documentos y la capacidad organizacional señalada.
3.2.3	**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**	El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento.
3.2.4	**REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)**	A la propuesta podrá acompañarse fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital. En todo caso el oferente que sea adjudicatario del presente proceso de selección deberá entregar e RIT, previa al inicio de la ejecución contractual
3.3	**REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO**	
3.3.1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**	El proponente deberá acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución de hasta cinco (5) contratos terminados y/o liquidados, cuyo objeto comprenda el análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos en la matriz agua (fuentes hídricas superficiales: cuerpos lóticos, cuerpos lénticos; vertimientos y/o fuentes hídricas subterráneas) y cumpla con los siguientes requisitos: ▪ Suscritos con entidades públicas o privadas. ▪ La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir **565 smmlv**. Los Proponentes que quieran participar en la presente selección, deberán acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes, experiencia en cada uno de los contratos ejecutados con mínimo dos de las siguientes clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, así: **Contrato- Código del Clasificador de Bienes y Servicios**

Segmento	Familia	Clase
77 (Servicios Medio Ambientales)	7710 (Gestión Medio Ambiente)	771015 (Evaluación de Impacto Ambiental)
77 (Servicios Medio Ambientales)	7712 (Seguimiento control y rehabilitación de la contaminación)	771217 (Contaminación del Agua)
70 (Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna)	7017 (Desarrollo y Vigilancia de Recursos Hidráulicos)	701715 (Desarrollo)

En caso de proponente plural (Consorcios o Uniones Temporales) para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, todos los miembros deberán tener experiencia, la cual se procederá a sumar.

Teniendo en cuenta que para la Secretaría es relevante verificar la ejecución de las actividades especificas exigidas anteriormente, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán incluir en su propuesta, certificación en la que conste entre otras la siguiente información:

- Información completa del contrato
- Nombre del contratista
- Número y Objeto del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio y fin de las actividades
- Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
- Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contendida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas).
- Porcentaje de participación (Consorcios o Uniones Temporales)

En el evento que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente deberá anexar copia del contrato, y/o acta de terminación y/o acta de liquidación, con el fin de complementar la información requerida.

No podrá el proponente acreditar contratos que no se encuentren inscritos en el RUP en la sección "EXPERIENCIA" de este registro, para lo cual deberá indicar en el formato correspondiente el consecutivo del RUP, del contrato al cual anexa la certificación.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del decreto ley 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias

		que en ella se hagan constatar. **Nota 3:** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral, bajo el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de la acreditación de experiencia específica no se aceptarán auto certificaciones. La experiencia requerida en el presente numeral, se justifica con el propósito de verificar que el posible futuro contratista cuente con la infraestructura, conocimiento, experticia y manejo del servicio requerido por la Entidad de tal forma que se garantice la realización del servicio lo mejor posible; en ese sentido, surge la necesidad de acreditar la experiencia de los oferentes de contratos recientes y con entidades públicas y/o privadas en los cuales se evidencie la continua actualización y modernización del servicio para el cumplimiento del objeto contractual. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.
3.3.2	**ACREDITACION HABILITANTE**	Uno de los requisitos habilitantes es que los Laboratorios Ambientales deben estar acreditados por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, según lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 Capítulo 9 y la Resolución IDEAM 0176 del 31 de octubre de 2003, modificada por la Resolución IDEAM 268 de 2015. Dentro del alcance de la acreditación se debe incluir como requisito mínimo habilitante que el laboratorio cuente con la acreditación del 50% de los parámetros requeridos para el presente contrato (25 parámetros), los cuales se enlistan en el Anexo Técnico 3.

CAPITULO IV - DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1	**ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS**	La SDA por medio del Comité Evaluador, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo como referente los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en el Pliego de Condiciones Electrónico y su complemento. La evaluación y calificación de las propuestas se basará en la documentación, información, formatos y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.
4.2	**ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**	
4.2.1	**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**	Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes de verificación jurídica, técnica y financiera, pasaran a la etapa de ponderación, conforme a los siguientes criterios: Para efectos de la ponderación y la conformación del orden de elegibilidad se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes de verificación de orden jurídico, financiero y técnico, exigidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera: Se evaluará sobre un total de mil **(1000) puntos** de la siguiente manera:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO		500
FACTOR CALIDAD	PORCENTAJE DE PARÁMETROS ACREDITADOS.	290
	ANÁLISIS DE LABORATORIO ADICIONALES	100
	PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		100
TOTAL		1000

4.3.1	**FACTOR ECONOMICO (Hasta 500 puntos)**	El proponente deberá diligenciar el sobre electrónico económico, e incluirá los costos de los servicios que la componen, impuestos, tasas y contribuciones. Serán calificados en el aspecto económico aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos

Se verificará que el valor total ofertado no exceda el 100% del presupuesto oficial estimado, en caso contrario se **RECHAZARÁ** la propuesta.

La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta únicamente las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:

El puntaje a obtener en el ítem de precio propuesto tendrá una asignación máxima de **QUINIENTOS (500)** puntos, distribuidos de la siguiente manera:

El método para la asignación del puntaje del factor económico de las ofertas, se determinara por el método de media aritmética, como se presenta a continuación:

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[puntaje del valor del mayor puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[puntaje del valor del mayor puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el momento de la evaluación de las ofertas económicas, se revisará y determinara si existen errores u omisiones en los precios de las mismas, caso en el cual la SDA verificara las operaciones aritméticas de los componentes de

		los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido, Se verificarán aritméticamente las ofertas, en donde todos los resultados de las operaciones en las que se incurra para determinar el valor total de la oferta, serán aproximadas por exceso o por defecto al entero más cercano.
4.3.2	**FACTOR CALIDAD (hasta 400 puntos)**	El factor de calidad para la evaluación será calificado con un máximo de CUATROCIENTOS **(400)** puntos que se componen de la siguiente manera: **4.3.2.1 PORCENTAJE DE PARÁMETROS ACREDITADOS** Para esta evaluación, se tendrán en cuenta los parámetros que cada proponente tiene en su Resolución de Acreditación vigente, expedida por el IDEAM, cuyo límite de cuantificación del método analítico sea inferior a los valores de referencia para vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales establecidos en el Artículo 10 de la Resolución 3956 de 2009 y en la Resolución 0631 de 2015, o cualquiera que las modifique, conforme al Principio de Rigor Subsidiario, los cuales se relacionan en el Anexo Técnico 3. La SDA asignará un puntaje máximo de **DOSCIENTOS NOVENTA (290) puntos** por factores de acreditación, en la aplicación de la calificación de las propuestas presentadas, de acuerdo a la siguiente tabla de rangos:

RANGO DE VARIABLES DE MEDICION ACREDITADAS POR EL IDEAM	PUNTAJE
Igual al 50%	100
Entre 51 y 60%	160
Entre 61 y 70%	220
Superior al 71%	290

Nota 1: El laboratorio deberá garantizar que todos los reportes de resultados de análisis de laboratorio de los parámetros de interés de la Secretaría, cuenten con la acreditación vigente, expedida por el IDEAM.

Nota 2: Para este factor de evaluación, el contratista deberá adjuntar a su propuesta, copia de la Resolución otorgada por el IDEAM, en la cual indique los parámetros acreditados para análisis y reporte de resultados, por parte del laboratorio. Así mismo, deberá diligenciar el Anexo Técnico 3.

4.3.2.2 ANÁLISIS DE LABORATORIO ADICIONALES

Para esta evaluación, se tendrá en cuenta el número de muestras adicionales para el análisis de laboratorio en el sector productivo de "Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI" contemplado en el componente I – SP y J – SP (2) (sectores productivos del programa de monitoreo) con los parámetros de análisis de laboratorio que se presentan en el Anexo Técnico 4.

El cálculo para el puntaje por el criterio de evaluación del factor de Calidad, con un máximo de **CIEN (100) puntos**, se calculará de la siguiente manera:

PARÁMETROS ACREDITADOS	PUNTAJE
Número de muestras adicionales para el análisis de laboratorio en el sector productivo de "Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI" contemplado en el componente I – SP y J – SP (2) (sectores productivos del programa de monitoreo) con los parámetros de análisis de laboratorio que se presentan en el Anexo Técnico 4.	**Fórmula 1**

Fórmula 1: Puntaje factor calidad = $\frac{NMAP}{MNMA} * 100$

Dónde:
- **NMAP:** Número de muestras adicionales presentadas por el proponente.
- **MNMA:** Mayor número de muestras adicionales determinado en las propuestas.

Nota 1: El laboratorio deberá garantizar que todos los análisis de laboratorio de los parámetros presentados en el Anexo Técnico 4, para el sector productivo de "Actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI" contemplado en el componente I – SP y J – SP (2) (sectores productivos del programa de monitoreo), cuenten con la acreditación vigente, expedida por el IDEAM.

4.3.3 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Hasta 10 puntos)

De acuerdo a lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6** del Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>

PARÁGRAFO: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Según el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7 el seguimiento durante la ejecución del contrato, se realizará a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

</td>
</tr>
<tr>
<td>4.3.4</td>
<td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)</td>
<td>

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratista a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente procesos se calificara este criterio así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	HASTA 100 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%	100 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional	100 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad 100%	100 puntos
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad	50 puntos
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad	0 puntos

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar

</td>
</tr>
</table>

		claramente su ofrecimiento. La SDA se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta. Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: 1. Lugar y fecha de expedición de la certificación 2. Objeto de la certificación 3. Nombre y firma del funcionario que expide la certificación Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta. Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanables, por consiguiente en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.
4.4	**CRITERIOS DE DESEMPATE**	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la SDA escogerá así: **a)** El oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones definitivo del Proceso de Contratación y su complemento. **b)** Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y su complemento, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones definitivo y su complemento. **c)** Si persiste el empate, la SDA debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **2.** Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

		3. Preferir la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **5.** Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: la SDA convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo. El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados y la SDA. Si uno o más de los proponentes empatados no asiste(n), el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por la SDA. En el caso de que el proponente requiera acreditar la condición de **MIPYME**, deberán aportar al momento de la presentación de la propuesta, la certificación de Contador o Revisor Fiscal, de que ostentan dicha calidad; acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición. En el caso que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona. **NOTA:** En cuanto a la aplicación del literal b), la SDA acoge el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en el sentido de interpretar que cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal al estar conformado en un 100% por Mypimes Nacionales, esta oferta se entenderá presentada por una Mipyme Nacional.
4.5	**RECHAZO DE LA PROPUESTAS**	1. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el capítulo III del presente Pliego de Condiciones y el ANEXO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) publicado en la página Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

		2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente. 3. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. 4. La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta dentro del presente proceso. 5. La no presentación de la oferta económica. 6. Cuando la Entidad proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso. 7. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de evaluación de las mismas. 8. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso. 9. Cuando no cumpla con el pago de los aportes parafiscales. 10. Cuando la Entidad considere que el valor total de la propuesta sea artificialmente bajo, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. 11. Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial estimado y/o los valores promedio resultados de los estudios de mercado. 12. Cualquier contravención a lo expresado en el numeral de inhabilidades e incompatibilidades, faculta a la SDA a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. 13. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad a lo reglado por el inciso tercero (3°) del artículo quinto (5°) de la Ley 1882 de 2018, con el cual se modificó el parágrafo tercero (3°) del artículo quinto (5°) de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO V. DEL CONTRATO		
5.1	**CONDICIONES LEGALES**	Además de las estipulaciones señaladas en el presente Complemento del Pliego de Condiciones, el proponente que resulte adjudicatario, está obligado a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública. Las condiciones básicas que regirán el futuro contrato están consignadas en la minuta del contrato; la cual, se reserva la SDA el derecho a efectuarle modificaciones.
5.2	**FIRMA DEL CONTRATO**	La SDA remitirá al proponente favorecido el contrato electrónico, para que éste proceda a la firma electrónica del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.
5.3	**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y se legaliza con la expedición correspondiente del Registro Presupuestal por parte de la Subdirección Financiera de la SDA. Para su ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por parte del Contratista y aprobación de la misma por parte de la SDA.
5.4	**ACTA DE INICIO**	Se dará inició a la ejecución del contrato mediante Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por la SDA
5.5	**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO**	
5.5.1	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**	Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados: 1. Los Estudios y documentos previos. 2. El Pliego de Condiciones Electrónico, su complemento y las adendas. 3. La propuesta en todas sus partes y aceptada por la SDA 4. Informe de evaluación 5. La Resolución de Adjudicación 6. La Garantía Única aprobada por la SDA 7. Las Actas de modificación que se produzcan. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: a) El contrato con actas bilaterales, b) el Pliego de Condiciones y sus adendas, y c) la propuesta presentada por el Contratista.
5.5.2	**PLAZO DEL CONTRATO**	El plazo del contrato es de DIEZ (10) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa aprobación de la garantía única.
5.5.3	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	El Servicio objeto del contrato deberá ser prestado en la ciudad de Bogotá, D.C. Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.
5.5.4	**SUPERVISIÓN**	La supervisión del contrato será ejercida por la **Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo** o quien haga sus veces, con el apoyo de un funcionario o contratista que por sus calidades brinde el soporte requerido.

		Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría (Resolución No. 950 del 18 de julio de 2016), y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.
5.5.5	**FORMA DE PAGO**	El valor del contrato se pagará así: La Secretaría Distrital de Ambiente efectuará al Contratista los pagos inherentes a la ejecución del contrato, de la siguiente manera: El pago para el presente contrato se efectuará mensualmente a partir de la finalización del primer mes de ejecución, cuyo valor estará determinado mensualmente por la cantidad de parámetros de laboratorio analizados y reportados a la Entidad en el mes a cobrar, a partir de lo solicitado por la SDA en los Anexos Técnicos 3 y 4. Para efectos de la facturación presentada por el Contratista cada mes, esta deberá contar con el aval y previa supervisión de la Secretaría, de igual manera el Contratista deberá presentar la siguiente documentación: a. Relación de las muestras, número de radicado con el cual se presentó el reporte de resultados (Literal a, Numeral 2.2.5) y los parámetros de laboratorio analizados para cada una de muestras durante el mes facturado, previa revisión y aprobación por el supervisor del contrato. Informe consolidado de las actividades ejecutadas del mes a cobrar. b. Informe mensual de ejecución física y financiera (Literal b, Numeral 2.2.5) Para la ejecución del último pago y previo a la liquidación del contrato el contratista deberá entregar al supervisor, el Informe final del contrato (Literal c, Numeral 2.2.5). **Parágrafo 1.** Cada uno de los pagos se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: a. Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato. b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor

		mensual del contrato. c. Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación. d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. **Parágrafo 2:** El último pago se sujetará a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los productos del contrato (100%), por parte del supervisor del contrato y la suscripción del acta de liquidación. **NOTA 1:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **NOTA 2:** Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta. **Descuentos:** El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad

		objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. Así mismo, la Entidad retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia y que equivale a: ▪ El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 ▪ El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos la Secretaría hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.
5.5.6	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**	**1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, desarrollando las actividades según lo dispuesto en la invitación pública, estudios previos, sus adendas, propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. (Anexo Técnico 1) **3.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades. **4.** Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. **5.** Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única en los términos y condiciones establecidos en el contrato. **6.** Avisar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del supervisor. **8.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post-contractuales, respectivamente. **9.** Aportar certificación escrita para el sistema automático de pagos (SAP) en la cual conste el nombre del titular de la cuenta a cuyo favor se deben realizar el depósito en cuenta, quien debe coincidir

		con el beneficiario del pago; el nombre del banco; sucursal y número de la cuenta. **10.** Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la SECRETARÍA. **11.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **12.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente. **13.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **14.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **15.** Toda creación, información, articulo, informe, fotografías, documento diagnóstico, estructuración del índice y demás entregables generados en el marco de este servicio, serán propiedad de la SDA, de conformidad con la ley 44 de 1993 Propiedad Intelectual y el artículo 61 de Constitución Política Colombiana.
5.5.7	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**	**1.** Elaborar y entregar el Plan Operativo, al supervisor del contrato, para su aprobación, de acuerdo con el procedimiento interno No. 126PM04-PR57-M-A6 del sistema integrado de gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, o aquel que lo modifique, sustituya o complemente; el cual se le facilitará al Contratista para su elaboración y deberá entregarlo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la suscripción del acta de inicio. El plan operativo deberá incluir la articulación de los protocolos y procedimientos del laboratorio de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, con relación a los análisis de parámetros en la matriz agua, complementarios. **2.** Dar cumplimiento al Plan Operativo aprobado por la supervisión del contrato. **3.** El Contratista a través del coordinador designado, estará encargado de: a) Adelantar las labores de planeación operativa, seguimiento técnico y administrativo del contrato, con el fin de dar cumplimiento al objeto de este. b) Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, que presente la supervisión; lo cual

		deberá hacerse dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de estos. c) Asistir a todas las reuniones que convoque la Secretaría, para el seguimiento y avance del contrato. **4.** Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico 1 y el Plan de Monitoreo, entregado por la Secretaría. **5.** Entregar los productos entregables descritos en el Anexo Técnico 1, los cuales deberán contar con la aprobación de la supervisión del contrato. **6.** Realizar los análisis de laboratorio según los parámetros y cantidades indicadas por la SDA para cada muestra, de conformidad con el Anexo Técnico 3 y Anexo Técnico 4, conforme a los métodos y procedimientos establecidos en la acreditación expedida por el IDEAM, en cada parámetro. **7.** El laboratorio ambiental o quien realice el análisis de las muestras deberá garantizar que todos los parámetros que reporten cuenten con la acreditación vigente expedida por el IDEAM, durante la ejecución del contrato, donde el límite de cuantificación del método analítico sea inferior a los valores de referencia para vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales establecidos en el Artículo 10 de la Resolución 3956 de 2009 y en la Resolución 0631 de 2015, o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen, de acuerdo con los parámetros solicitados para cada componente de monitoreo, que se relacionan en el Anexo Técnico 3 y Anexo Técnico 4. **8.** El contratista deberá reportar a la supervisión del contrato o profesional designado, semanalmente, el código que se le asigne a cada una de las muestras, correspondiente al sistema de aseguramiento de la calidad del laboratorio ambiental. **9.** El contratista deberá realizar la entrega de los reportes de resultados, conforme a los datos registrados en las cadenas de custodia, por cada uno de los puntos de monitoreo designados por la SDA. **10.** Todos los costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto y de las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta y no serán reconocidos de manera independiente ni darán lugar a ajustes de precios dentro de la ejecución contractual. **11.** Mantener el valor cotizado por el servicio durante toda la ejecución del contrato.
5.5.8	**CLÁUSULAS AMBIENTALES**	Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable de cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. **1.** El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere durante el desarrollo de actividades de análisis de muestras, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final.

		2. El contratista deberá asegurar el previo tratamiento de las aguas residuales industriales que se generen durante el desarrollo de las actividades de monitoreo y análisis de muestras en sus instalaciones o por medio de un tercero. 3. Durante el desarrollo del proyecto el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
5.5.9	**OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA**	1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Verificar que el Contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 4. Elaborar y hacer seguimiento al Plan de Monitoreo que se entregará al contratista, a la fecha de la firma del acta de inicio. 5. Entregar al contratista el formato del Plan Operativo para las actividades de las caracterizaciones y análisis a realizar, de acuerdo con el procedimiento interno No. 126PM04-PR57-M-A6 del sistema integrado de gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente; a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato. 6. Aprobar el Plan Operativo entregado por el contratista para la ejecución del contrato (análisis de muestras). 7. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato, los cuales deben ser entregados debidamente foliados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Estos informes deben ir por escrito y en medio magnético. 8. Revisar y aprobar todos los informes y reportes de laboratorio que entregue el contratista de acuerdo con los aspectos técnicos descritos en este documento (numeral 2.2.5). 9. Proteger y hacer respetar por el contratista, los derechos de la Secretaria Distrital de Ambiente. 10. Hacer entrega al contratista de los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión - SIG, que se requieran adoptar durante la ejecución del contrato. 11. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. En caso que se evidencien irregularidades que afecten el cabal cumplimiento del objeto contractual, se debe enviar informe al Ordenador del Gasto para que este adelante las acciones administrativas del caso. 12. Celebrar junto con el contratista, reuniones periódicas para la verificación de la ejecución del contrato y levantar el acta de dichas reuniones, las cuales se deben allegar al expediente contractual que reposa en la Subdirección Contractual, conforme al formato establecido en el Sistema Integrado de Gestión - SIG.